

## **CAPÍTULO 15**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 15.1: Anexos, apéndices y notas al pie de página**

Los Anexos, Apéndices y notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integral del mismo.

#### **Artículo 15.2: Modificaciones**

1. Las Partes podrán acordar cualquier modificación o adición a este Tratado.
2. Las modificaciones y adiciones acordadas y aprobadas previamente de acuerdo con los procedimientos jurídicos correspondientes de cada Parte constituirán parte integral de este Tratado.

#### **Artículo 15.3: Negociaciones futuras**

Las Partes, dos años después de la entrada en vigencia de este Tratado, iniciarán negociaciones para la inclusión de un Capítulo de Servicios Financieros, y a su vez, mejorar las condiciones de acceso en mercancías agrícolas en la medida que sea mutuamente conveniente, así como para ampliar y profundizar la cobertura del Tratado según se determine de común acuerdo.

#### **Artículo 15.4: Enmienda del Acuerdo sobre la OMC**

Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Tratado es enmendado, las Partes se consultarán acerca de si modificarán este Tratado.

#### **Artículo 15.5: Reservas**

Este Tratado no podrá ser objeto de reservas ni declaraciones interpretativas al momento de su ratificación.

**Artículo 15.6: Entrada en vigencia y terminación**

1. La entrada en vigencia de este Tratado está sujeta a la conclusión de los procedimientos jurídicos internos necesarios de cada Parte.
2. Este Tratado entrará en vigencia 60 días después de la fecha en la cual las Partes intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos antes señalados o en cualquier otro plazo que las Partes acuerden.
3. Cualquier Parte podrá poner término a este Tratado mediante una notificación por escrito enviada a la otra Parte. Este Tratado vencerá a los 180 días después de la fecha de dicha notificación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los infrascritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Tratado en dos ejemplares igualmente auténticos.

**HECHO** en Santiago, Chile, a los veintisiete días del mes de junio de 2006.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE**